

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 147
(01 de junio del 2026)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA EL PAGO DE FIRMA DIGITAL
EMITIDO POR CERTICAMARA S.A NIT 830.084.433-7 MEDIANTE ORDEN DE PEDIDO
No. 2414615..”.**

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

CONSIDERANDO:

- a. Que Colombia es un Estado Social de Derecho y que, de acuerdo a la estructura básica del ordenamiento constitucional colombiano, le otorga al Estado el deber de proporcionar bienestar a todos los habitantes de la Nación, lo que se fundamenta y desarrolla en los principios de dignidad humana, trabajo, solidaridad y prevalencia del interés general sobre el particular, lo cual, tiene su fundamento en el preámbulo y en el artículo primero de la Constitución Política
- b. Que en virtud a lo establecido en el Artículo 312 de la Constitución Política, el Concejo Municipal es una corporación político-administrativa de carácter colegiado, la cual se elige popularmente para períodos de cuatro (4) años. Esta Corporación está facultada para ejercer el control político sobre la administración municipal, y sus miembros ; y se encuentra dotada de autonomía administrativa y presupuestal.
- c. Que la Ley 527 de 1999 define y reglamenta el acceso y uso de mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación.
- d. Que el Decreto 333 de 2014, tiene por objeto definir el régimen de acreditación de las entidades de certificación en desarrollo de lo previsto en el artículo 160 del Decreto-Ley 19 de 2012.
- e. Que a través del Decreto 726 de 2018 se creó el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL) con destino a reconocimiento de prestaciones sociales. Que en el artículo 2.2.9.2.2.1 del Decreto antes mencionado, se establece que el mismo aplica a “las entidades públicas y privadas que ejerzan funciones públicas o cualquier entidad que deba expedir certificaciones de tiempos laborados o cotizados y salarios con el fin de ser aportadas a entidades que reconozcan prestaciones pensionales a través de diligenciamiento del formulario único electrónico”.
- f. Que, en virtud a la convocatoria pública adelantada mediante la Resolución No. 180 del 10 de octubre de 2025, modificada por la Resolución No. 215 del 14 de noviembre de 2025 , y a través del Acta de Posesión Número 001 del 17 de diciembre del 2025 , el Doctor WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO tomó posesión del cargo de Secretario General. Por lo tanto, ejerce las funciones para

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 2 de 3

**RESOLUCIÓN No. 147
(01 de junio del 2026)**

la firma de certificaciones laborales en su calidad de Secretario General de la Corporación.

- g. Que, en virtud a los lineamientos otorgados por la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, esta Corporación debe "Contar con una firma Digital asignada al funcionario competente para expedir las certificaciones laborales, que debe ser adquirida por la entidad y debe cumplir con los siguientes requisitos técnicos:
- h. Token - Firma Digital: Los certificados emitidos deben estar de acuerdo al estándar X.509 V3. El certificado digital debe utilizar algoritmo de firma: SHA256. Los tokens criptográficos deben ser de las siguientes características tecnológicas:
 - i. Reconocidos por equipos clientes con sistema operativo Windows 7 o superior.
 - ii. Reconocimiento a través del puerto USB. (No es compatible el token virtual) .
 - iii. Cumplir mínimo con el estándar FIPS 140-1, 140-2, Nivel 3 de aseguramiento criptográfico.
 - iv. Cumplir mínimo IKEY 1000.
 - v. Soportar interfaz PKCS11.
 - vi. La firma se realiza a través de una librería Sclient, la cual debe ser instalada en la máquina del cliente, y es utilizada a través de código JavaScript.
 - vii. Se requiere que el navegador permita la ejecución de código JavaScript.
 - viii. No se requieren especificaciones adicionales a las del navegador y la utilidad Sclient.
 - ix. La utilidad Sclient debe ser compatible con Windows 7, 8 o 10, las cuales deben contar con el .Net Framework 4.5 o superior.
 - x. Para el proceso de firma no se requiere la apertura de puertos adicionales.
 - xi. La comunicación se realiza a través del puerto HTTPS estándar (443).
- i. Que, de acuerdo a lo anterior, es necesario adquirir el certificado digital para la firma digital del CETIL, necesario en la expedición de certificados para el trámite de pensiones, con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 726 del 26 de abril de 2018.
- j. Que CERTICAMARA S.A, identificada con NIT 830.084.433-7 remitió al CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (NIT 8040037781) la Orden de Pedido No. 2414615 por un valor neto a pagar de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$348.451) , por concepto de: TOKEN FISICO/Función Publica para el sistema de certificación electrónica de tiempos laborados CETIL.
- k. Que se cuenta con el correspondiente sustento presupuestal, contenido en el cargo al Rubro No. 2.1.2.02.02.008 - Servicios prestado a las empresas y servicios de producción.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 3 de 3

**RESOLUCIÓN No. 147
(01 de junio del 2026)**

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el gasto a favor de CERTICAMARA S.A, identificada con NIT 830.084.433-7 mediante orden de pedido No. 2414615 la suma neta a pagar de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$348.451), por concepto de adquisición de TOKEN FISICO/Función Publica con CERTICAMARA S.A., para el sistema de certificación electrónica de tiempos laborados CETIL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Que el gasto ordenado cuenta con el soporte presupuestal correspondiente con cargo al Rubro No. 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

ARTICULO TERCERO: Informar de la presente resolución a la Tesorera General del Concejo Municipal, con el fin de que realice los trámites y procesos respectivos para el pago efectivo de lo contemplado en el Artículo Primero de la presente resolución, recursos que serán pagados por PSE presentando la orden de pedido No. 2414615 la cual forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un procedimiento de trámite.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Se expide en Bucaramanga, a los primeros (1) días del mes de junio de año dos mil veintiséis (2026).

El Presidente,


ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

El Secretario General,


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyecto: Vianeth Puentes, -Secretaria Of. De Secretaria General
Revisó: Oscar Rincon CPS - Secretaria Of. De Secretaria General
Revisó: Angie Leal CPS-Secretaria Of. De Secretaria General

certicámara.

CERTICAMARA S.A. - NIT 830.084.433-7
 REGIMEN COMUN - RESOLUCION 012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018
 NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DIAN AUTORETENEDOR RESOLUCION
 DIAN 02490 DE 2007/03/06
 ICA ACTIVIDAD ECONOMICA No. 6209 (9.66*1000), SERVICIOS PRESTADOS DESDE
 BOGOTÁ D.C.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DE ICA BOGOTÁ - SDH RESOLUCION DDI-
 032117 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019

ORDEN DE PEDIDO No. 2414615

1. Información Empresa					
Nit/CC:	8040037781				
Razón social /Nombre:	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
Dirección:	CRA. 11 # 34 - 52 FASE 2 BARRIO BUCARAMANGA				
Teléfono 1	Teléfono 2	Fax			
Ciudad	BUCARAMANGA	Departamento	SANTANDER	País	Colombia
Código actividad ICA:	8411				
Regimen	Entidad del Estado				
2. Información de Productos y Servicios a Solicitar					
Cantidad	Tipo de Producto/Servicio				Valor Unitario
1	TOKEN FISICO/Funcion Publica				\$ 300,001
DETALLE DEL PAGO					
SUBTOTAL:					\$ 300,001
IVA:					19% \$ 57,001
RETEIVA:					15% \$ -8,551
NETO A PAGAR:					\$ 348,451

IMPORTANTE:

CERTICAMARA S.A.,

A partir del 01 de enero de 2020 ha sido calificada como gran contribuyente de la Dirección de Impuestos de Bogotá (SDH) Resolución DDI-032117 del 25 de octubre de 2019. A partir del 01 de enero de 2019 PERTENECE AL RÉGIMEN COMÚN. RESOLUCION DIAN 012635 DE DICIEMBRE 14 DE 2018.

De acuerdo al concepto 32083 de la Secretaría de Hacienda Distrital, la territorialidad del servicio se encuentra en Bogotá al corresponder el lugar donde se encuentra ubicada la infraestructura y es prestado efectivamente el servicio. Por favor No realizar retenciones de ICA en otros municipios.

El Formulario Orden de Pedido se ajusta a lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) de Certicámara S.A.

No obliga a Certicámara a emitir los Certificados Digitales. Certicámara se reserva el derecho de recalcular las cifras, montos y valores, de conformidad con la información suministrada por el solicitante.

El proceso de estudio y aprobación de su solicitud de certificado digital solo inicia una vez radique oficialmente los documentos en la sede de Certicámara donde usted adelantará el trámite, o mediante la opción de radicar documentos virtualmente del sistema de solicitudes (caso en el cual deberá contar con la posibilidad de escanear los documentos requeridos para su solicitud).

Datos Suministrados

El usuario es el único responsable de la veracidad, exactitud, vigencia y autenticidad de los datos diligenciados y se compromete a mantenerlos debidamente actualizados ante Certicámara.

Firma _____
 Nombre _____
 Fecha _____



NOTA: Imprima esta orden de pedido y preséntela en cualquier sucursal del Banco BBVA, los cajeros liquidarán y recibirán su pago, con el código de barras impreso en la parte inferior de este documento. Recuerde que el Banco solo acepta pagos en efectivo.



(415)7709998014442(8020)000241461501(3900)0000348451
 (415)7709998014442(8020)000241461501(3900)0000348451

(415)7709998014442(8020)000241461501(3900)0000348451

26-03-2026

DATOS DE LA EMPRESA

Razón Social:	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NIT:	8040037781
Dirección:	CRA. 11 # 34 - 52 FASE 2 BARRIO BUCARAMANGA
Ciudad o Municipio:	BUCARAMANGA
Departamento:	SANTANDER
Teléfono:	

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombres completos:	WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO	
Tipo de documento:	CC	No.: 13741143
Correo electrónico:	SECRETARIAGENERAL@CONCEJODEBUCARAMANGA.GOV.CO	
Preferencia de envío:	Envío a través de correo postal certificado a:	
Dirección:	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CRA. 11 # 34 - 52 FASE 2 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA (SOTANO) BARRIO BUCARAMANGA	
Ciudad o Municipio:	1	
Departamento:	68	
Teléfono de contacto para la entrega:		

CERTICÁMARA es una Entidad de Certificación Digital Abierta con productos acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) en virtud del certificado de acreditación 16-ECD-002, regulada y reglamentada por la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas complementarias del ordenamiento jurídico colombiano, que tiene como objetivo promover el comercio electrónico a nivel nacional e internacional, brindando seguridad jurídica y tecnológica en entornos electrónicos, de acuerdo con la normativa colombiana y estándares internacionales en certificación digital.

En consecuencia de lo anterior, el Contrato se rige por las disposiciones del presente documento y los términos y condiciones del servicio de certificación de firma digital, según las cláusulas que adelante se exponen:

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

Con el presente contrato de adhesión, el suscriptor declara que ha leído y comprende los siguientes documentos en su integridad: la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC), la Política de certificación -Certificado de firma digital (PC), Declaraciones y compromisos en materia de Prevención de LA/FT/FPADM Y C/ST y los términos y condiciones del servicio de certificación de firma digital suministrado por CERTICÁMARA en el proceso de adquisición.

El solicitante que desea convertirse en un **suscriptor** del servicio de certificación de firma digital de CERTICÁMARA, declara que:

1. Está interesado en acceder a los servicios de certificación de firma digital, según los documentos mencionados anteriormente.

2. Toda la información que entrega a CERTICÁMARA es veraz, y así lo ha verificado personalmente.
3. Ha verificado que toda la información que contendrá el certificado digital es precisa, y que su incorporación en el mismo no ocasionará ningún perjuicio a terceras personas.
4. Está actuando con todas las autorizaciones legales e internas necesarias de su empresa, entidad u organización para la suscripción del presente contrato.
5. Ha entregado a CERTICÁMARA toda la información que ésta necesita conocer para tomar una decisión informada sobre la prestación de los servicios de certificación digital al solicitante.
6. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.48.3.6. del Decreto 1074 de 2015, conoce y ha sido instruido de todos los requerimientos tecnológicos y de seguridad para la utilización de certificados digitales al interior de su empresa, está al tanto de los certificados digitales que expide CERTICÁMARA, su nivel de confiabilidad, los límites de responsabilidad de los mismos, las obligaciones que asume como suscriptor, así como los requerimientos técnicos y las medidas de seguridad que debe observar y cumplir para su utilización.
7. Conoce y acepta las condiciones de las cuales es responsable frente a la custodia y administración de las llaves del certificado firma digital.
8. Dar cumplimiento a las políticas que tengan relación con el servicio de certificación de firma digital y al Manual de Prevención y Control del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, publicados en <https://web.certicamara.com/politicas>

CERTICÁMARA se reserva el derecho discrecional de admitir o no a una persona como suscriptor del servicio de Certificación de firma digital. El solicitante acepta que CERTICÁMARA se reserva el derecho de conservar en sus archivos los documentos que el solicitante le entrega, independientemente de que se acepte o no su solicitud de prestación de los servicios de certificación digital.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEFINICIONES. Sin perjuicio de las definiciones establecidas en la Declaración de Prácticas de Certificación, se entenderá por:

- Certificado digital o certificados digitales: Mensaje de datos electrónico firmado por la entidad de certificación digital, el cual identifica tanto a la entidad de certificación que lo expide, como al suscriptor y contiene la llave pública de éste último.
- Declaración de Prácticas de Certificación: Declaración de prácticas de certificación. Documento oficial presentado por la Entidad de Certificación Digital, en el cual define normas y prácticas de la Autoridad de Certificación para la prestación de los servicios de certificación digital.
- Formulario de solicitud de prestación de servicios: Información que diligencia el solicitante a través del sistema de información dispuesto por CERTICÁMARA para la adquisición del producto.
- Declaración de Prácticas de Certificación (DPC): Declaración de prácticas de certificación. Documento oficial presentado por la Entidad de Certificación Digital, en el cual define normas y prácticas de la Autoridad de Certificación para la prestación de los servicios de certificación digital.
- Políticas de Certificado (PC): Es el conjunto de reglas que indica los requisitos de un certificado en una comunidad y/o clase en particular, en el marco de los requisitos legales, reglamentarios, y con requisitos de seguridad comunes.
- Solicitante: Persona natural o jurídica que, con el propósito de obtener servicios de certificación digital de una ECD, demuestra el cumplimiento de los requisitos establecidos en la DPC y PC de éstas, para acceder al servicio de certificación digital.
- Suscriptor: Persona natural o jurídica a cuyo nombre se expide un certificado digital.

SEGUNDA.- OBJETO. El objeto del presente contrato es la prestación por parte de CERTICÁMARA al suscriptor del servicio de certificación de firma digital.

TERCERA.- REGULACIÓN APLICABLE. Todas las transacciones, prestaciones y demás relaciones jurídicas que se presenten en ejecución o con ocasión de este contrato o producto de la prestación de servicios de certificación de firma digital por parte de CERTICÁMARA quedan sometidas a las reglas de este documento y sus documentos relacionados.

Estos términos deberán ser interpretados de acuerdo con las leyes de Colombia, en donde se consideran realizadas y originadas todas las relaciones jurídicas entre CERTICÁMARA y el suscriptor. Si se presentan contradicciones entre los documentos que hacen parte del presente contrato, prevalecerá en la interpretación de los mismos lo establecido en Declaración de Prácticas de Certificación (DPC). En segundo lugar, lo establecido en el presente documento.

CUARTA.- DURACIÓN. Las presentes disposiciones rigen la relación jurídica entre CERTICÁMARA y el solicitante asociada a la vigencia del certificado de firma digital.

QUINTA.- REMUNERACIÓN. El solicitante pagará a CERTICÁMARA la remuneración liquidada en la orden de pedido en el momento que así sea requerido.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE CERTICÁMARA. LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE CERTICÁMARA COMO ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN SU DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN Y POR TANTO SE ENTIENDEN INCORPORADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EL PRESENTE CONTRATO SÓLO RIGE LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE CERTICÁMARA Y EL SUSCRIPTOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR. El suscriptor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Mantener y garantizar la confidencialidad de la clave privada entregada y del código de activación del soporte físico. El suscriptor es el responsable directo de la confidencialidad de la clave privada que se entrega en el soporte físico.
2. Informar en forma inmediata a CERTICÁMARA cualquier cambio o alteración en la información que se haya incorporado en el certificado digital, o de cualquier alteración que pueda afectar la prestación del servicio de CERTICÁMARA.
3. Informar a las personas que confían el uso del certificado de firma digital de las medidas y precauciones que deben tomarse para poder confiar en un certificado digital de CERTICÁMARA.
4. Utilizar el certificado de firma digital tan solo para los usos y de acuerdo con las condiciones especificadas en el certificado digital y en la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC), la Política de certificación - Certificado de firma digital (PC)
5. Solicitar la revocación del certificado de firma digital cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC)
6. Respetar los derechos de terceras personas y responsabilizarse frente a las mismas por los perjuicios que la utilización del certificado de firma digital pueda causar, así como salir en defensa de CERTICÁMARA si ésta es demandada por cualquier circunstancia relacionada con la utilización del certificado digital.
7. Seguir en todo caso las instrucciones que le imparta CERTICÁMARA para el uso del certificado de firma digital, la ejecución del presente contrato, y permitir inspeccionar el cumplimiento de las mismas.
8. Contar de manera permanente con personal capacitado para la administración y funcionamiento adecuado de los certificados digitales.
9. Abstenerse de:
 1. Alterar o modificar, en todo o en parte, el certificado digital o el software entregado por CERTICÁMARA, o permitir que terceras personas lo hagan.
 2. Copiar o reproducir en cualquier forma el certificado digital, o permitir su copia o reproducción.
 3. Realizar ingeniería inversa, decompilar, desensamblar o realizar cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente, el código objeto u otra información relevante respecto del certificado digital o del software que se relacione con la prestación del servicio de CERTICÁMARA.

4. Transferir, ceder o negociar los derechos otorgados por el presente contrato. Permitir que terceras personas se beneficien de o utilicen, directa o indirectamente, los derechos que se derivan del contrato de prestación de servicios de certificación digital.
5. Darle al certificado digital un uso distinto de aquel que se desprende de la Declaración de Prácticas de Certificación.
10. El suscriptor persona jurídica deberá velar por la correcta utilización de los certificados digitales de CERTICÁMARA que se utilicen en su empresa, cuando así aplique.
11. El suscriptor persona jurídica deberá informar inmediatamente cualquier modificación que ocurra en su sistema de representación legal o en la relación jurídica que tiene con el suscriptor persona natural, cuando así aplique.
12. Cualquier otra que se derive de la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y la Política de certificación - Certificado de firma digital (PC) objeto de este contrato o del presente documento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE CERTICÁMARA S.A. Las obligaciones y responsabilidades de CERTICÁMARA S.A. como entidad de certificación de firma digital se encuentran contempladas en su Declaración de Prácticas de Certificación y por tanto se entienden incorporadas en el presente documento. Dicho documento se encuentra disponible en la página web: Declaración de Prácticas de Certificación (DPC).

NOVENA.- INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES DEL SUSCRIPTOR. Con la suscripción del presente contrato el solicitante declara y acepta que CERTICÁMARA incluirá la información entregada por el solicitante en sus bases de datos. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 11 del Artículo 2.2.2.48.3.6. del Decreto 1074 de 2015, el solicitante igualmente declara y acepta que CERTICÁMARA podrá verificar todos los datos e información que el solicitante entrega a CERTICÁMARA con ocasión de este contrato, así como entregar dicha información con carácter permanente a terceras personas.

Así mismo, se adhiere a lo establecido en el documento de términos y condiciones del servicio de certificación de firma digital en materia de protección de datos personales.

DÉCIMA.- VARIACIONES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. CERTICÁMARA podrá realizar modificaciones a la prestación del servicio de certificación de firma digital sin previo aviso, siguiendo lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC).

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA. Si surtida la etapa de arreglo directo, no logramos un acuerdo, las eventuales diferencias las someteremos a la jurisdicción ordinaria si el valor del contrato es inferior a 100 SMLMV o, a un tribunal de arbitramento, si estas superan los 100 SMLMV.

El Tribunal de Arbitramento nombrado por el Colegio de Abogados Comercialistas que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 446 y el Decreto 1818, ambos de 1998, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro; b) El Tribunal funcionará en Bogotá D.C. en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; c) El Tribunal decidirá en derecho.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del contrato de prestación de servicios de certificación de firma digital las siguientes: **12.1.** La terminación de la vigencia del certificado de firma digital. **12.2.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) o cualquier otro documento que haga parte del presente contrato. **12.3.** La ocurrencia de alguna de las causales de revocación de los Certificados de firma digital por culpa o con ocasión de una conducta del SUSCRIPTOR establecidas Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) **12.4.** Si CERTICÁMARA establece razonablemente que el SUSCRIPTOR ha violado los derechos de terceras personas con el uso del certificado digital.

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE CERTICÁMARA. CERTICÁMARA no asume ninguna responsabilidad en caso de pérdida o perjuicio: **13.1.** De los servicios que presta, en caso de guerra, huelgas, paros, golpes de estado, desastres naturales o cualquier otro caso de fuerza mayor. **13.2.** Ocasionados por el uso de certificados que exceda los límites establecidos por los mismos o la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC). **13.3.** Ocasionado por el uso indebido o fraudulento de los certificados emitidos por CERTICÁMARA. **13.4.** Por la introducción de virus informático o código malicioso por parte del Usuario o de un tercero. **13.5.** Por fallos de conexión a internet, imputables al Usuario o al Proveedor de servicio.

de Internet del Usuario. **13.6.** Ocasionalmente a terceros de buena fe si el destinatario de los documentos firmados electrónicamente digitalmente no comprueba ni tiene en cuenta las restricciones que figuren en el certificado en cuanto a sus posibles usos, o cuando no tenga en cuenta la suspensión o pérdida de vigencia del certificado publicada en la CRL, o cuando no verifique la firma digital.

DÉCIMA CUARTA: DEVOLUCIONES DE DINERO. CERTICÁMARA solo realizará devoluciones de dinero en los casos definidos en la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC).

DÉCIMA QUINTA: FIRMA. Con el proceso de validación de identidad surtido, se entenderá que el suscriptor conoce y acepta las condiciones del presente contrato.